



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 147-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 10 de julio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 375-2025-UNJ-P, de fecha 10 de julio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 348-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de julio de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Provéido 2856, de fecha 25 de junio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 475-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de junio de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 391-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de junio de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 160-2025-UNJ/OPP, de fecha 21 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 334-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 16 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 293-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 109-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 147-2025-P-CO-UNJ

10-JULIO-2025

Que, mediante literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Artículo 8° modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que:

(...)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "La Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Informe N° 109-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 09 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones alcanza a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Cálculo Presupuestal de las Liquidaciones de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de Trece (13) Exservidores CAS de la Universidad Nacional de Jaén, que han renunciado voluntariamente al cargo y por término del Contrato o Designación al Cargo de Confianza, asimismo, señala que se debe solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 37,682.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), en la partida de gasto y secuencia funcional. Del mismo modo, sugiere que la Dirección General de Administración emita documento a las áreas correspondientes solicitando Informe si los Exservidores tienen alguna deuda pendiente de viáticos, cargos internos o bienes por entregar o



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 147-2025-P-CO-UNJ

10-JULIO-2025

rendir a la Institución, antes de proceder a efectuar el pago. Asimismo, la Aprobación del Pago de las Liquidaciones de los Beneficios Sociales debe realizarse a través de acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 293-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Dirección General de Administración, disponibilidad presupuestal para la Liquidación de Beneficios Sociales a Ex Servidores CAS, por el monto de S/ 37,682.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles). Asimismo, señala que es indispensable que dicha asignación sea incluida dentro del Presupuesto Institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Derechos Laborales de los Exservidores Cas de la Institución;

Que, mediante Oficio N° 334-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 16 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la Liquidación de Beneficios Sociales a Ex Servidores CAS, por el monto de S/ 37,682.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 160-2025-UNJ/OPP, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Liquidación de Beneficios Sociales a Ex Servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por cese del vínculo laboral, periodo 2024-2025, por el importe de S/ 37,682.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 02 Recursos Ordinarios, en la secuencia funcional 0030, recomendando, que a través de su despacho, el área correspondiente emita Informe de deudas pendientes que mantengan los Exservidores o bienes por entregar, antes que se efectivice el pago, para que continúe con su trámite correspondiente. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales";

Que, mediante con Oficio N° 391-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora de la Dirección General de Administración, el Listado del Personal Exservidores bajo la modalidad CAS, quienes cesaron en sus funciones por Renuncia Voluntaria o por finalización de Contrato o Designación, y que cuentan con disponibilidad presupuestal correspondiente a la Liquidación de sus Vacaciones No Gozadas y/o Truncas. Asimismo, señala que, los Exservidores no tienen ninguna deuda pendiente relacionada con viáticos, cargos internos, ni bienes por entregar o rendir a la Institución, son un total de trece (13) exservidores CAS beneficiarios correspondientes al periodo 2025, cuya relación se encuentra en el Cuadro N° 01 adjunto al presente Oficio. Del mismo modo, indica que, debido a la no prórroga de los Contratos de Siete (07) extrabajadores que concluyeron el 31 de diciembre de 2024, no fue posible liquidar en su totalidad sus beneficios por falta de crédito presupuestario, quedando dichas liquidaciones pendientes, adjuntando la relación de estos casos en el cuadro N° 02. A su vez, se está atendiendo la solicitud presentada por el Exservidor CAS, Ing. Juan Carlos Oliva Cerna, quien solicitó la revisión y corrección de los descuentos aplicados en su planilla trunca de diciembre de 2024, debido a un error en la Resolución que aceptaba su Renuncia, con fecha 29 de abril de 2024, para la cual se emitió una fe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 147-2025-P-CO-UNJ

10-JULIO-2025

de erratas. Es así que, tras la revisión pertinente, se ha calculado una Nueva Liquidación con la fecha correcta, adjuntando al presente documento, el detalle de dicha revisión y los montos correspondientes se encuentran en el cuadro N° 03, adjuntos al presente documento, por lo que, solicita realizar las gestiones correspondientes ante la Comisión Organizadora para que se emita el acto resolutorio que permita la elaboración y pago de las planillas de Liquidación de los Beneficios Sociales pendientes de los Exservidores CAS de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 475-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de junio de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación mediante acto resolutorio de las Liquidaciones de Beneficios Sociales, correspondiente a Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de Exservidores de la Universidad Nacional de Jaén, sujetos al Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por cese del vínculo laboral, correspondiente a los periodos 2024-2025;

Que, mediante Proveído 2856, de fecha 25 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe (e) de Asesoría Jurídica, emitir opinión respecto a la Aprobación de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de Exservidores CAS;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "De conformidad con lo expuesto en el presente informe, concluye que sí resulta legalmente procedente la Liquidación y el Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas a favor de los Exservidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, correspondientes al periodo 2024-2025, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del citado régimen laboral, y en mérito a lo señalado en el Informe N° 109-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, así como el Informe N° 160-2025-UNJ/OPP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que acredita la disponibilidad presupuestal para dicho concepto, recomendando:

- Emitir el acto resolutorio correspondiente, a través del cual se apruebe la Liquidación de Vacaciones no Gozadas y/o Truncas a favor de los Exservidores CAS comprendidos en el periodo 2024-2025, conforme al cálculo presupuestal presentado y con cargo a la fuente de financiamiento y secuencia funcional señaladas en el Informe N° 160-2025-UNJ/OPP, y conforme a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes que acreditan la inexistencia de obligaciones pendientes por parte de los Exservidores, a efectos de salvaguardar los intereses institucionales";

Que, mediante Memorando N° 375-2025-UNJ-P, de fecha 10 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutorio al Secretario General, referente a Aprobar el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas de los ex servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor que se indica en la parte resolutoria;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N° 147-2025-P-CO-UNJ

10-JULIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes a Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas de Ex Servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional de Jaén, correspondientes a los periodos 2024-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES 2024 DE 13 EX SERVIDORES CAS-VACACIONES TRUNCAS 2025

N° ORD	N° PLAZA EN AIRHSP	SEC FUNC	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	N° ORD. LIQUIDACIÓN	Remuneración Computable	Compensación vacacional trunco	Aporte Empleador (9%)	Presupuesto a solicitar
1	000534	0030	72446630	AMASIFEN	TERAN	ROYER ANTHONY	Tec. Lab. Comp DA IC	LIQ. CAS 001-2025	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
2	000550	0030	74878570	CHASQUERO	MARTINEZ	JUAN CARLOS	Tec. Lab. Comp DA IFA	LIQ. CAS 003-2025	2,914.19	1,667.56	150.08	1,817.64
3	000365	0030	70237716	DELGADO	BURGA	JUANA RUTHMELY	Tec. Lab. DA IIA - Tecnología de Alimentos	LIQ. CAS 004-2025	2,114.19	2,431.33	216.68	2,648.01
4	000487	0030	74555115	DELGADO	DELGADO	JHAN DARLY	Tec. Lab. Tecn Médic DA TM	LIQ. CAS 005-2025	2,914.19	1,667.56	150.08	1,817.64
5	000551	0030	74153498	LOPEZ	FERNANDEZ	KARIM ROCIO	Tec. Lab. Plantas Vasc Herbar ISV DA IFA	LIQ. CAS 006-2025	2,914.19	1,667.56	150.08	1,817.64
6	000548	0030	76852914	ROJAS	SEGURA	ROXANA	Tec. Lab. Biotecn Genet Biolg Molec DA IFA	LIQ. CAS 008-2025	2,914.19	1,570.42	141.34	1,711.76
7	000488	0030	41358442	LLANTO	GARCÍA	LETICIA DEL GIOVANY	Tec. Lab. Tecn Médic DA TM	LIQ. CAS 010-2025	2,914.19	1,570.42	141.34	1,711.76
8	000558	0030	45853890	BECERRA	HUATANGARE	TULE LUPITA	Asis. Adm. Inst Inv Energ Renov	LIQ. CAS 002-2025	2,914.19	1,570.42	141.34	1,711.76
9	000333	0030	47177347	HUAYAMA	HUAMAN	PATTY VIRGINIA	Jefe Ofic Planif Prespt	LIQ. CAS 011-2025	7,264.19	2,219.62	199.77	2,419.39
10	000336	0030	41358306	CAMPOS	ARISTA	JOSE LUIS	Jefe Unid. RR.HH	LIQ. CAS 012-2025	6,264.19	556.82	101.70	658.52
11	000490	0030	43276549	CUBAS	VARGAS	MILDRED NOHEMI	Tecn Adm. Facul Ingen	LIQ. CAS 013-2025	2,764.19	2,019.39	181.75	2,201.14
12	000545	0030	71537428	PÉREZ	RIMARACHÍN	KÁREN FAVIOLA	Asis. Adm. EP IFA	LIQ. CAS 007-2025	2,914.19	1,473.28	132.60	1,605.88
13	000481	0030	73750526	SANTOS	PINTADO	SINTIA YANELA	Asist Adm. FCS	LIQ. CAS 009-2025	2,914.19	1,667.56	150.08	1,817.64
TOTAL										21,846.64	2,015.66	23,862.3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 147-2025-P-CO-UNJ

10-JULIO-2025

LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES CAS PENDIENTES DE PAGAR-PERIDO 2024

N° ORD	N° PLAZA EN AIRHSP	SEC FUNC	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	N° ORD. LIQUIDACIÓN	Remuneración Computable	Compensación vacacional trunco	Aporte Empleador (9%)	Presupuesto a solicitar
1	000533	0030	48051459	GONZÁLES	VÁSQUEZ	ORLANDO	Tec. Lab. Topograf DA IC	LIQ. CAS 044-2024	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
2	000494	0030	47263127	PEÑA	CONTRERAS	TIBISAY DEL ROCIO	Asist. Admin D IncuB Emp	LIQ. CAS 046-2024	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
3	000472	0030	16773770	SEGURA	HUAMAN	MAVILA	Secret. Ejec VPACAD	LIQ. CAS 047-2024	2,614.19	1,583.03	142.47	1,725.50
4	000485	0030	41358496	SOLIS	RIVERA	GUMERCINDA	Tec. Lab. Microb DATM	LIQ. CAS 048-2024	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
5	000538	0030	42429409	TARRILLO	RUIZ	SANTOS VALENTIN	Tec. Lab. Electricidad DA IME	LIQ. CAS 049-2024	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
6	000492	0030	71338345	VILCHEZ	DIAZ	DIANA DEISY	Secret. DAIIA	LIQ. CAS 050-2024	2,614.19	1,583.03	142.47	1,725.50
7	000531	0030	46928606	ZAPATA	DÍAZ	GRICERIA ISABEL	Asis. Adm. DEPosgrad	LIQ. CAS 051-2024	2,914.19	1,764.70	158.82	1,923.52
TOTAL										11,989.56	1,079.04	13,068.60

LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO-VACACIONES TRUNCAS 2024

N° ORD	N° PLAZA EN AIRHSP	SEC FUNC	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	N° ORD. LIQUIDACIÓN	Remuneración Computable	Compensación vacacional trunco	Aporte Empleador (9%)	Presupuesto a solicitar
1	000338	0030	06291794	OLIVA	CERNA	JUAN CARLOS	Jefe OTI	LIQ. CAS 009-2024	5,114.19	42.61	101.70	144.31
DEVOLUCIÓN POR DESCUENTO A CUENTA DE 5 DÍAS DE ABRIL 2024 POR PAGO INDEBIDO										604.68		604.68
TOTAL										647.29	101.70	748.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE